

3. En el caso de programas de radio: Las propuestas se presentarán firmadas por el autor u autora, por la persona responsable del equipo o por la dirección del medio de comunicación y se acompañarán de tres copias, en cassette, del programa que se presente y declaración jurada de la dirección de la emisora, en la que conste la fecha de emisión.

4. En el caso de programas de televisión: las propuestas se presentarán firmadas por el autor u autora, por la persona responsable del equipo o por la dirección del medio de comunicación y se acompañarán de tres copias en vídeo VHS y declaración jurada de la dirección de la cadena de televisión, en la que conste la fecha de emisión.

Quinta.—El plazo de admisión de las candidaturas finalizará el 15 de septiembre de 2002. La documentación requerida podrá enviarse por correo certificado o presentarse en el Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—La Secretaria general de Asuntos Sociales, por delegación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrará un jurado que seleccionará los trabajos premiados y cuyo fallo no podrá ser objeto de recurso alguno.

El Instituto de la Mujer y/o el Jurado podrán proponer, para su incorporación al concurso, trabajos publicados o emitidos en el plazo señalado en la base tercera, no presentados directamente por las personas o entidades interesadas, pero que por su calidad o méritos hagan conveniente su inclusión en la convocatoria.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria general de Asuntos Sociales.

Vicepresidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer.

Vocales:

El Asesor ejecutivo del Gabinete de Comunicación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuatro profesionales de reconocido prestigio que trabajen en las áreas objeto de los premios.

Tres representantes de ONG de mujeres que desarrollen programas en favor de las víctimas de la violencia.

Secretaria: Actuará como Secretaria la Jefa del Servicio de Comunicación e Imagen del Instituto de la Mujer.

La composición del Jurado deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer al menos con un mes de antelación a la concesión de los premios.

La propuesta de concesión de los Premios se realizará preferentemente por unanimidad. De existir discrepancias insalvables, cada una de las personas miembros del Jurado procederá a puntuar los trabajos sobre los que se ha producido el desacuerdo, resultando elegido el de mayor puntuación alcanzada. En el caso de que se produzca un empate en las votaciones, la Presidenta del Jurado ostentará voto de calidad.

El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos los Premios en caso de no reunir la suficiente calidad los trabajos presentados. Asimismo, podrá acordar la concesión de una o varias menciones honoríficas en aquellos casos en que se considere la existencia de trabajos merecedores de ellos y no hayan accedido a premio.

Los premios se adjudicarán a propuesta del Jurado mediante Resolución de la Directora general del Instituto de la Mujer y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer y, posteriormente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los criterios de valoración por parte del Jurado serán los siguientes: Calidad del trabajo periodístico y publicitario; capacidad de transmisión del valor de la «no violencia» contra las mujeres y relevancia en la representación y transmisión de una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres.

Séptima.—1. El Instituto de la Mujer podrá disponer de los derechos de utilización de los trabajos ganadores para su divulgación con fines informativos, educativos o de carácter social, coincidentes con los objetivos del organismo, obligándose los premiados a otorgar el documento oportuno cuando sea necesario.

2. Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán ser recuperados por los autores dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Resolución de adjudicación de los Premios en el «Boletín Oficial del Estado», no responsabilizándose la Administración de los que no sean retirados en dicho plazo.

Octava.—Los premios serán entregados por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales o persona en quien delegue y tendrán las siguientes cuantías:

Un premio de 6.010 euros y placa en la modalidad de prensa.

Un premio de 6.010 euros y placa en la modalidad de radio.

Un premio de 6.010 euros y placa en la modalidad de televisión.

Un premio de 6.010 euros y placa en la modalidad de agencias de publicidad.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones según la Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Novena.—La financiación de estos premios se imputará al presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer con cargo a la partida presupuestaria 19.105.323B. 227.06.

Los adjudicatarios de los premios deberán facilitar, en todo caso, cualquier información que sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décima.—La participación en esta IV Edición supone la total aceptación de las presentes bases.

**12433** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se dispone el cese de la entidad financiera «Santander Central Hispano-Investment, Sociedad Anónima», en la condición de colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social.*

El artículo 4 de la Orden de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, establece en su número 4 que las oficinas recaudadoras habilitadas y demás colaboradores autorizados para actuar en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social que deseen cesar en dicha colaboración deberán presentar su solicitud, con una antelación mínima de treinta días al previsto para el cese, ante la Dirección General de la citada Tesorería General para la resolución que proceda.

La entidad financiera «Santander Central Hispano-Investment, Sociedad Anónima», con ámbito de actuación en todo el territorio nacional y domicilio en la Plaza de Canalejas, 1, de Madrid, fue autorizada para actuar como colaboradora en la gestión de ingresos y pagos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de julio de 1987, figurando inscrita como tal en la Sección de Ingresos, Subsección C, con el número 107, y en la Sección de Pagos, Subsección C, con el número 76, del Registro de Colaboradores en la Gestión de Ingresos y Pagos del Sistema de Seguridad Social.

La citada entidad financiera, con fecha 22 de marzo de 2002, remitió a esta Tesorería General de la Seguridad Social solicitud de cese como Entidad colaboradora en la indicada gestión.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el ya indicado artículo 4.4 de la Orden de 26 de mayo de 1999 y previo expediente incoado al efecto, resuelve:

Acordar el cese definitivo de la entidad financiera «Santander Central Hispano-Investment, Sociedad Anónima», como entidad colaboradora de la gestión de los ingresos y pagos del Sistema de la Seguridad Social, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 2002.—El Director general, Francisco Gómez Ferreiro.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12434** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Subsecretaría por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

#### ANEXO

### **Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008**

En Sevilla, a 15 de marzo de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 7/2000, de 28 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración y a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.—Que, ultimados los trabajos de elaboración del Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008, (en lo sucesivo P.N.R.) por parte de la Administración General del Estado, en coordinación con las Comunidades Autónomas, se hace necesario definir un acuerdo político básico entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, que haga operativas las actuaciones contempladas en el P.N.R. y que se recogen en el anejo I del presente Acuerdo.

Segundo.—Que, a tal efecto, las Administraciones firmantes, manifiestan su deseo de establecer y llevar a cabo un Acuerdo Marco con los siguientes principios.

Tercero.—Las partes firmantes conocen el marco global financiero del P.N.R. y, consecuentemente, los mecanismos o sistemas de cofinanciación del mismo a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, hasta un total de 1.430.396.788 euros al 31 de diciembre del 2008 para todo el P.N.R., todo ello sin perjuicio de su revisión a fecha 31 de diciembre del año 2003, a la vista del nivel de ejecución del mismo y de la capacidad de inversión pública y previsiones financieras de las Administraciones firmantes del Acuerdo.

En particular, las partes firmantes consideran que las inversiones medias por hectárea que resultan de las actuaciones propuestas en consolidación y mejora de los regadíos actuales son indicativas y, en consecuencia, coinciden en que su ejecución se atenderá al coste real de cada proyecto. Asimismo, coinciden en el propósito de ajustar los objetivos e inversiones en la revisión a que se alude en el párrafo anterior.

Cuarto.—Consideran que las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias, (en adelante SELASAS), constituidas con fecha 30 de diciembre de 1999, constituyen un instrumento adecuado, aunque no el único, para promover y agilizar las obras de mejora y consolidación de regadíos de manera coordinada con las Comunidades Autónomas, a través de su participación en las mismas.

Quinto.—Es voluntad y compromiso común de las Administraciones Públicas firmantes, iniciar de inmediato la ejecución de las obras de mejora

y consolidación de regadíos, así como la finalización de las obras en ejecución y los nuevos regadíos sociales.

Sexto.—Para el inicio y ejecución de las obras de mejora y consolidación de regadíos, se tendrán en cuenta las prioridades que puedan establecer las Administraciones firmantes, oídas las Comunidades de Regantes y Usuarios beneficiarias de las mismas, en los términos señalados en la parte dispositiva de este Acuerdo.

Séptimo.—La futura declaración de interés general de otras actuaciones por el Gobierno de la Nación, a instancias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación requerirá, la propuesta previa de la Comunidad Autónoma de Andalucía siempre que tales obras se encuentren recogidas en el Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008.

Octavo.—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación realizará las actuaciones necesarias ante las Instituciones Comunitarias y ante los Ministerios de Economía y de Hacienda tendentes a la consecución de los retornos comunitarios a los que pudieran acceder para la realización de estas obras.

Noveno.—La Comunidad Autónoma de Andalucía manifiesta su voluntad de cofinanciar las obras del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008, dentro del Programa Operativo Horizontal de Mejora de Estructuras, en las regiones de Objetivo número 1 propuesto a la U.E. por el Reino de España.

En su virtud,

#### ACUERDAN

I. Las actuaciones previstas en el anejo I de este documento forman parte del proyecto del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008, que se procederá a tramitar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como texto único de consenso básico, de manera inmediata y consecutiva al Plan Hidrológico Nacional.

II. Las Administraciones Públicas firmantes conocen el texto del proyecto de Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008 de tal manera que cualquier modificación que sobre el mismo se pretendiera introducir, como consecuencia de cualesquiera observaciones o sugerencias que puedan formularse en los distintos trámites hasta su aprobación definitiva, requiera un previo consenso de todas las Administraciones firmantes del mismo.

III. El proyecto de Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008 tiene, en todo caso, el carácter del Plan dinámico y flexible capaz de adaptarse en todo momento a las necesidades del Regadío Español, dentro del marco financiero establecido por el Gobierno y de acuerdo con las perspectivas derivadas para España, referentes a los distintos cultivos en el marco de la Política Agrícola Común.

IV. Para garantizar esta flexibilidad y adaptación a la realidad de la Agricultura Española, acuerdan la revisión consensuada del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008 a fecha 31 de diciembre del año 2003. Esta revisión se realizará teniendo en cuenta, al menos, los siguientes criterios básicos:

a) Volumen total de actuaciones iniciadas a dicha fecha con cargo al marco financiero aprobado en los distintos conceptos de Mejora y Consolidación y Nuevos Regadíos.

b) Gasto público total comprometido hasta el 31 de diciembre del 2008.

c) Disponibilidad financiera máxima para el periodo 1-1-2004 al 31-12-2008, que será, al menos, la inicialmente aprobada por el Gobierno.

d) Estado de ejecución y financiación de los Programas Horizontales, al 31-12-2003.

e) Número de hectáreas en ejecución o transformación en los diversos conceptos y grado de cumplimiento de lo previsto en el Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008 por las Comunidades Autónomas, con especial consideración de sí se ha superado o no el 50 por 100 del Programa de Actuaciones contemplado en el Plan.

f) Necesidades o prioridades sobrevenidas a lo largo del periodo 1-1-2001 a 31-12-2003, que aconsejarían contemplar nuevas actuaciones dentro de las contempladas como no previstas o no dotadas en el Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008.

V. A la vista de los anteriores criterios y teniendo en cuenta la ponderación que para los mismos establezca la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural a lo largo del ejercicio 2002 y para garantizar la eficiencia de la ejecución del Plan, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, oídas las Comunidades Autónomas, decidirá, antes del 31 de marzo del 2004, la eventual incorporación de nuevas actuaciones de las no previstas o no dotadas en relación con una o varias Comunidades Autónomas, en todos o alguno de los conceptos contemplados en el Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008.

Esta decisión, que podría significar el trasvase de determinado número de hectáreas y de su correspondiente financiación de unas Comunidades Autónomas a otras, ante su imposibilidad de ejecución en el Horizonte 2008, no implicará, en ningún caso, una ampliación de las disponibilidades o inversión financiera inicialmente prevista por el Gobierno de la Nación.

La ampliación o, en su caso, trasvase de actuaciones a que hace referencia el presente apartado, sólo se podrá realizar sobre el número de hectáreas no actuadas contempladas en el Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008, y sobre el catálogo de actuaciones del anejo III de este Acuerdo.

VI. Para el análisis y seguimiento del Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008 y de lo pactado en este Acuerdo, las Administraciones firmantes convienen promover la creación de un Consejo Interterritorial para la gestión del Plan Nacional de Regadíos, que estará presidido por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y que garantizará el seguimiento puntual de la ejecución por todas las Administraciones Públicas y resolverá cualesquiera cuestiones o incidencias que se puedan plantear respecto de su correcta y eficiente ejecución a lo largo de su periodo de vigencia.

El Consejo se regulará por sus propias normas de funcionamiento interno que deberán ser consensuadas con las Comunidades Autónomas, antes de instrumentarse en la correspondiente norma reglamentaria de carácter estatal. El Consejo comenzará sus funciones de manera simultánea a la aprobación definitiva del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008.

Asimismo, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se podrá crear una Comisión bilateral específica entre las Administraciones firmantes para el desarrollo de las actuaciones del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VII. Sin perjuicio de lo anterior, las Administraciones firmantes convienen igualmente en el presente documento, en la necesidad de poner en marcha, de manera inmediata, las obras de mejora y consolidación de regadíos declaradas ya de interés general, utilizando para ello de manera prioritaria la estructura y mecanismo de financiación que constituyen las SEIASAS.

A fin de contribuir a la consecución de los objetivos perseguidos en este Acuerdo Marco, las partes firmantes podrán impulsar convenios de colaboración entre la Empresa Pública Andaluza Desarrollo Agrario y Pesquero y la «SEIASA del Sur y Este, Sociedad Anónima», en los que, respetando la autonomía de ambas empresas, se establezcan fórmulas de cooperación, apoyo recíproco y complementariedad en las respectivas actuaciones que se les encomienden.

Para ello los criterios de actuación básicos de la «SEIASA del Sur y Este, Sociedad Anónima», serán los siguientes:

A) Criterios básicos de actuación para obras declaradas de interés general a la firma del presente Acuerdo.

Las obras declaradas de interés general se comenzarán a ejecutar de manera inmediata siguiendo las prioridades establecidas por las Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con las respectivas Comunidades de Regantes o Usuarios.

Antes del inicio de cada actuación, la «SEIASA del Sur y Este, Sociedad Anónima» firmará un convenio con los usuarios destinatarios de las infraestructuras y, en su caso, con otras Administraciones Públicas interesadas.

Estos convenios contemplarán al menos, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las obras.
- b) Régimen de financiación y de los retornos de la U.E imputables a la actuación.
- c) Calendario de ejecución.
- d) Sistema de seguimiento técnico y financiero de las mismas por las Administraciones Públicas y por las Comunidades de Regantes o Usuarios.
- e) Tarifas y abonos que los usuarios deberán satisfacer por los servicios ejecutados por la Sociedad a lo largo del periodo de vigencia del Convenio.
- f) Competencias y responsabilidades de cada una de las partes implicadas.

B) Criterios básicos de actuación para el resto de obras a acometer en el futuro.

a) Cualesquiera obras que se plantee acometer por la «SEIASA del Sur y Este, Sociedad Anónima», deberán estar contempladas en el Plan Nacional de Regadíos vigente en cada momento.

b) Para la decisión de su inicio y ejecución, se tendrá en cuenta, además de la correspondiente suficiencia financiera por parte de la Sociedad ejecutante, las prioridades que pudieran establecer las Administraciones Públicas competentes, oídas las Comunidades de Regantes o Usuarios beneficiarias de las mismas.

c) Ultimado el anterior acuerdo y en el caso de que la aprobación del P.N.R. no conlleve impuesta la declaración de interés general de las obras contempladas, la Comunidad Autónoma podrá proponer al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la declaración de interés general de la actuación, si ello se considera pertinente o, en su caso, la financiación sin esta declaración, en los términos previstos en los Estatutos Sociales de la «SEIASA del Sur y Este, Sociedad Anónima».

d) Declarada, en su caso, de interés general la actuación, se procederá de manera similar a lo contemplado en la letra A) del presente apartado.

VIII. La dirección y coordinación administrativa de las obras y actuaciones contempladas en el Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008, por parte de la Administración General del Estado, será ejercida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial. Esta Comunidad Autónoma designará, antes del 31 de marzo del presente año, sus órganos directivos y administrativos responsables, debiendo comunicar tal designación, tanto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como a los responsables de la «SEIASA del Sur y Este, Sociedad Anónima».

IX. Sin perjuicio de lo que antecede y de los específicos mecanismos de seguimiento de cada actuación, para garantizar la máxima coordinación y la mayor eficiencia del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá proponer la designación de un Vocal-Consejero en el Consejo de Administración de la «SEIASA del Sur y Este, Sociedad Anónima».

X. Sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Administraciones Públicas firmantes del presente Acuerdo, se comprometen a revisar el sistema normativo aplicable a la ejecución de obras del Plan Nacional de Regadíos no ejecutadas con cargo a las SEIASAS, de forma que el nuevo sistema entre en vigor de manera simultánea a la aprobación definitiva del mismo, garantizando los principios de eficiencia, agilidad, coordinación administrativa y equilibrio interterritorial. Con esta finalidad el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación promoverá un Grupo de Trabajo que presente una propuesta a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

XI. El presente Acuerdo Marco de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cinco años. No obstante, podrá ser prorrogado mediante el oportuno acta de prórroga que deberá de formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración.

XII. El presente Acuerdo Marco de colaboración podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, lo que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo acordado, se firma el presente Acuerdo Marco de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.— El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.— El Consejero de Agricultura y Pesca, Paulino Plata Cánovas.

#### ANEJO I

Comunidad Autónoma	Consolidación y mejora		Regadíos en ejecución	Regadíos sociales
	Superficie ha Total programa	Superficie ha H-2008	Superficie ha	Superficie ha
Andalucía.....	577.466	288.733	23.803	4.000

#### Programa de Regadíos en ejecución Superficie (ha) para transformar en H-2008

Zona regable	Superficie dominada	Superficie regable	Superficie regada en 1997	Superficie transformar H-2008	Superficie pendiente H-2008
Baza-Huésкар.....	28.339	23.012	13.691	—	9.321
Costa Noroeste de Cádiz.....	9.100	9.096	5.858	3.238	—
Cádiz.....	7.642	4.945	—	3.945	1.000
Cuevas de Almanzora.....	21.677	16.990	5.698	11.292	—
Chanza.....	44.580	40.600	16.099	2.296	22.205

Zona regable	Superficie dominada	Superficie regable	Superficie regada en 1997	Superficie transformar H-2008	Superficie pendiente H-2008
Genil-Cabra .....	10.885	8.933	4.901	3.032	1.000
Guaro .....	44.000	12.000	8.600	—	3.400
Sur Andévalo (Centro) ...					
Total .....	166.223	115.576	54.847	23.803	36.926

De común acuerdo entre ambas partes, y a la fecha de aprobación del Plan Nacional de Regadíos, éstas superficies de actuación podrán ser objeto de reasignación entre las indicadas zonas regables de la Comunidad Autónoma.

**Programa de regadíos de interés social  
Superficie (ha) para transformar en H-2008**

Zona regable	Superficie regable	Superficie regada en 1997	Superficie transformar H-2008	Superficie pendiente H-2008
Plan litoral (varias zonas) .....	—	—	4.000	—

**ANEJO II**

**Marco financiero**

Comunidad Autónoma	Regadíos existentes	Regadíos en ejecución	Regadíos sociales	Total
Andalucía .....	126.068.299	95.560.925	19.833.399	241.462.623

Inversiones totales por programas al Horizonte 2008. MAPA (euros).

**ANEJO III**

**Catálogo de posibles actuaciones a H-2008 según cláusula V**

*Regadíos sociales*

Zona regable	Provincia	Superficie ha
Plan litoral (varias zonas) .....	Varias .....	23.578
Total .....		23.578

*Regadíos en ejecución*

Zona regable	Superficie en ha
Andévalo .....	11.800
Genil-Cabra .....	7.000
Baza-Huércar .....	7.500
Otras superficies de la Comunidad Autónoma .....	20.000
Total .....	46.300

**12435** RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

**ANEXO**

**Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008**

En Zaragoza, a 17 de octubre de 2001

**REUNIDOS**

De una parte el excelentísimo señor don Marcelino Iglesias Ricou, Presidente del Gobierno de Aragón, en virtud del Real Decreto 1324/1999, de 30 de julio, por el que se nombra Presidente de la Diputación General de Aragón.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

Primero.—Que, ultimados los trabajos de elaboración del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008 (en lo sucesivo PNR) por parte de la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas, se hace necesario definir un acuerdo básico entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, que haga operativas las actuaciones contempladas en el PNR y que se recogen en los anejos del presente Acuerdo.

Segundo.—Que, a tal efecto, las Administraciones firmantes, manifiestan su deseo de establecer y llevar a cabo un Acuerdo Marco de conformidad con los siguientes principios.

Tercero.—Las partes firmantes conocen y aceptan el marco global financiero del PNR y el atribuido a esta Comunidad Autónoma que se describe en el anejo II del presente Acuerdo, y, consecuentemente, los mecanismos o sistemas de cofinanciación del mismo a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, hasta un total de 237.996 millones de pesetas al 31 de diciembre del 2008 para todo el PNR, todo ello sin perjuicio de su revisión a fecha 31 de diciembre del año 2003, a la vista del nivel de ejecución del mismo y de la capacidad de inversión pública y de las previsiones financieras de las Administraciones firmantes del Acuerdo.

Cuarto.—Consideran que las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias, en adelante, SELASAS, constituidas con fecha 30 de diciembre de 1999, constituyen un instrumento complementario al que ya tiene la Comunidad Autónoma para promover y agilizar las obras de mejora y consolidación de regadíos de manera coordinada con esta Administración autonómica.

Quinto.—De acuerdo con el ámbito competencial de cada una de las Administraciones, que en materia de agricultura corresponde de forma exclusiva a la Comunidad Autónoma de Aragón, las obras a financiar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por la «SEIASA del Nordeste, Sociedad Anónima», requerirán la declaración de Interés General de la Nación, si bien algunas obras o zonas poseen ya esta declaración por Decreto o por Ley, y para las que se declaren en el futuro, el procedimiento requerirá informe y acuerdo previo de la Comunidad Autónoma.

Sexto.—Las propuestas de interés general para las obras de consolidación y mejora de regadíos, serán promovidas por las Comunidades de